



RADICACION 08-001-40-03-015-2019-00-132-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LILIANA MONTES RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VÍCTOR FERNANDO RAMOS MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la Demandante, LILIANA MONTES RODRIGUEZ, otorgó poder especial a la doctora YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La Demandante LILIANA MONTES RODRIGUEZ a través de su correo electrónico "*limoro9181@hotmail.com*" descrito en su demanda, otorgó poder especial a la Doctora YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN, para que la represente en el proceso ejecutivo de la referencia.

En atención a ello y conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, se procederá a reconocerle personería jurídica a la aludida profesional del Derecho.

De otro lado, se advierte que en auto fechado 22 de octubre de 2019 se le indicó a la parte ejecutante que en la demanda había sido señalada como dirección de notificación de los ejecutados la "*carrera 54 No. 26-25 de Bogotá CAN Policía Nacional*", razón por la cual, no era posible tener como válido el trámite de notificación adelantado en la "*carrera 59 No. 26-21 de Bogotá CAN Policía Nacional*", sin que hasta la fecha haya presentado memorial aclarando los motivos por los cuales notificó en la última dirección. De esa manera, no era posible seguir la ejecución.

Así las cosas, como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, se requerirá a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, adelante las actuaciones necesarias para lograr la notificación en debida forma de los demandados CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VICTOR RAMOS MÁRQUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer a la doctora YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN, como apoderada judicial de la parte demandante LILIANA MONTES RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, adelante las actuaciones necesarias para lograr la notificación en debida forma de los demandados CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VICTOR FERNANDO RAMOS MÁRQUEZ.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

A.D.L.T

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bad7a63593722d4db93d3128ca39b16dddad093d7735ddf96462f7a2d11575**

Documento generado en 22/03/2022 05:22:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**